



EXPTE: C-5/2017

CONTRATO ADMINISTRATIVO

=====

En Murcia, a 31 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de 20-7-2015 (BORM n° 176, de 1-8-2015).

De otra, Don Francisco Javier Cabrera Gea, con NIF: 27.502.378J, en su condición de administrador único, actuando en nombre y representación de la empresa, VIGILANT, S.A, con CIF A30085401 y domicilio social en C/ Paraguay, parcela 8/9, Polígono Industrial Oeste, Alcantarilla, Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de fecha 05 de julio de 2016 se acuerda el inicio, por la Dirección General de Patrimonio e Informática, de la tramitación del expediente de contratación para la celebración del ACUERDO MARCO de adopción de tipo de los servicios de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y sus Organismos Autónomos (OOAA) a prestar por empresas de seguridad privada, de conformidad con el artículo 2.1.a) del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 138 y 157 a 161 y 197 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el cual tendrá una duración máxima de dos años desde la formalización del mismo.

II.- Mediante Orden de 14 de marzo de 2017, se acuerda la adjudicación del referido ACUERDO MARCO, a favor de la empresas: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA, S.A. PROSETECNISA; EULEN SEGURIDAD, S.A.; SALZILLO



SEGURIDAD S.A.; SURESTE SEGURIDAD S.L.; SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.; VIGILANT, S.A.; CASTELLANA DE SEGURIDAD, S.A.U. (CASESA); VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE, S.L.

III.- Con fecha 5 de abril de 2017, se formaliza entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y las empresas adjudicatarias, el ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA”.

IV.- Con fecha 4 de mayo de 2017, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales formula propuesta para la CONTRATACIÓN DERIVADA del ACUERDO MARCO para el servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Observación y Acogida de la Residencia de Protección de Menores de Monteagudo, de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

V.- Con fecha 8 de mayo de 2017 se inicia la tramitación, por procedimiento de consulta, del expediente relativo a la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ACOGIDA DE LA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE MONTEAGUDO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA. Expte. n.º 5/2017**, declarado de urgencia, por un importe de **233.261,52 euros** (IVA excluido), correspondiéndole un IVA (21%) de **48.984,92 euros**, por lo que el importe total (IVA incluido), asciende a **282.246,44 euros**, imputada a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.22701, proyecto de gasto 34062 CPV 79713000-5, según la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe sin IVA	Importe IVA (21%)	Importe Total
2017	86.403,36 €	18.144,71 €	104.548,07 €
2018	146.858,16 €	30.840,21 €	177.698,37 €
Total	233.261,52 €	48.984,92 €	282.246,44 €

VI.- Mediante Orden de 10 de mayo de 2017, se aprueba el Pliego de Cláusulas Específico y se autoriza el gasto que comporta, en los términos antes señalados y se procede a invitar a presentar oferta a todas las empresas suscriptoras del Acuerdo Marco, presentando ofertas, dentro del plazo concedido para ello, las empresas VIGILANT, S.A, SURESTE SEGURIDAD, S.L, SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A, SALZILLO SEGURIDAD, S.A y VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE, S.L.

VII.- Por Orden de 31 de mayo de 2017, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada, de la misma fecha, se adjudicó el contrato a la empresa VIGILANT, S.A con CIF A30085401, por los importes y según la distribución de anualidades establecidos a continuación:



TOTAL ANUALIDADES	SERVICIO SIN IVA	IVA 21%	SERVICIO CON IVA
2017	78.611,36 €	16.508,39 €	95.119,75 €
2018	133.614,56 €	28.059,06 €	161.673,62 €
TOTALES	212.225,92 €	44.567,45 €	256.793,37 €

Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se ha emitido informe jurídico previo a la formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo dispuesto en la citada Orden, ambas partes convienen formalizar el presente contrato, quedando así redactadas sus

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato basado en el Acuerdo Marco de adopción de tipo para el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y ACOGIDA DE LA RESIDENCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE MONTEAGUDO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Segunda.- D. Francisco Javier Cabrera Gea, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la empresa VIGILANT, S.A con CIF A30085401, a llevar a cabo la realización del contrato indicado con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Específico, anexo a este contrato, cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a **212.225,92 euros (IVA excluido)**, correspondiéndole un IVA (21%), siendo los precios unitarios de su oferta, IVA excluido, los siguientes :

EMPRESAS	VIGILANTE SEGURIDAD SIN ARMA			
	Hora Laborable diurna	Hora Laborable nocturna	Hora diurna festivo	Hora nocturna festivo
VIGILANT, S.A	14,44 €	16,05 €	15,95 €	16,05 €



Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.227.01 y número de proyecto 34062, CPV: 79713000-5

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, no procede la revisión de precios durante la vigencia del presente contrato basado.

Quinta.- El pago del precio del contrato se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas, conformadas por el responsable de la ejecución del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación del servicio de ese mes se ha ejecutado en los términos establecidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

Sexta.- El plazo de duración del contrato abarca desde el 1 de junio de 2017 al 30 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse, una vez acabado el periodo inicial, de manera expresa y por mutuo acuerdo. No procederá prórroga si ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

Séptima.- En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.

Octava.- La empresa VIGILANT S.A., ha constituido garantía definitiva mediante aval, por importe de 11.663,08 euros, según consta en resguardo de la Caja de Depósitos, con número de registro CARM/2017/1000001223.

Novena.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. Así mismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista las que se establecen en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Específico que rige la presente contratación.

Décima.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

Décimo primera.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Décimo segunda.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y por el Pliego de Cláusulas Específico que ha de regir la presente contratación basada; en lo no previsto en ellos será de aplicación el TRLCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o



normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo tercera.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA
(P.D. Orden 20-7-2015, BORM 176 de 1-
8-2015)
EL SECRETARIO GENERAL

EL ADJUDICATARIO
Por VIGILANT, S.A



Manuel Marcos Sánchez Cervantes



Francisco Javier Cabrera Gea